

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO RELATIVO AL
PATENT PROSECUTION HIGHWAY (PPH)
ENTRE LA
OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS (OEPM)
Y EL
INSTITUTO MEXICANO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI)**

Memorándum de Entendimiento relativo al Patent Prosecution Highway (PPH) entre la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) y el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI)

En la economía global moderna los usuarios del sistema de propiedad intelectual (empresas y solicitantes individuales) tienen la creciente necesidad de extender la protección de sus invenciones en diversos países, lo que se traduce en la inquietud de cumplir con diferentes requerimientos legales y administrativos demandados por cada una de las oficinas de patentes de los países de manera individual.

Ante este escenario la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) de ahora en adelante denominados "Oficinas"

Reconociendo la importancia de la protección por patentes en la promoción de la innovación tecnológica y el desarrollo económico;

Teniendo en cuenta la creciente necesidad de lidiar con un número cada vez mayor de solicitudes de patentes en el contexto de un nuevo modelo económico global de conocimiento,

Con el objetivo de reconocer el valor del trabajo compartido como una estrategia clave para combatir los crecientes atrasos en la decisión en materia de patentes y el aumento de las solicitudes pendientes;

Con el deseo de promover la cooperación efectiva entre Oficinas y evitar la duplicación de trabajo;

Exponen a continuación sus intenciones:

1. Las Oficinas buscan establecer las bases para que, en las actividades industriales y comerciales de sus respectivos países, tenga lugar un sistema permanente de perfeccionamiento de sus procesos y productos, de modo que se constituyan en organizaciones con mayor enfoque en la calidad, altamente productivas y responsables, apoyando un sistema de propiedad industrial orientado al mercado.
2. Las Oficinas comenzarán un programa piloto relativo al Patent Prosecution Highway (en adelante PPH) para las solicitudes de patentes solicitadas ante las Oficinas.
3. El concepto básico subyacente en el PPH es que, cuando la Oficina de la primera solicitud ha evaluado la patentabilidad de la solicitud, la Oficina de la segunda solicitud garantiza que el solicitante obtiene el beneficio de un examen acelerado para la correspondiente solicitud, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones. Los resultados de la búsqueda y del examen realizados por la Oficina de la primera solicitud serán admitidos en la Oficina de la segunda solicitud en la lengua oficial de la Oficina de la primera solicitud. El resultado del examen de fondo realizado por las Oficinas se aprovechará para permitir que los solicitantes puedan agilizar el procedimiento de otorgamiento de patente en ambas oficinas, evitando así la duplicidad de esfuerzos y reduciendo las cargas de trabajo.
4. Los procedimientos y condiciones técnicas del programa piloto PPH, acordados por las Oficinas, serán parte integral del presente instrumento.
5. Las Oficinas podrán, en caso de un número excesivo de solicitudes PPH,

activar una suspensión de dicho memorándum como un mecanismo de salvaguarda. Dicho mecanismo de salvaguarda solo puede ser activado si la intención de suspender el sistema PPH es comunicada formalmente tres meses antes de que dicha suspensión entre en vigor.

6. Esta declaración, junto con los documentos relativos a la implementación del programa piloto, están sujetos a una revisión efectuada con regularidad y pueden ser modificados a petición de una Oficina y con el consentimiento mutuo.
7. El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor el 1 de octubre de 2011 y tendrá una vigencia de tres (3) años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con treinta (30) días naturales de antelación.

Firmado en la ciudad de México el 9 de junio de dos mil once, en dos ejemplares originales en idioma español siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DE
LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**



Dr. Rodrigo Roque Díaz

Director General

**POR LA OFICINA ESPAÑOLA DE
PATENTES Y MARCAS**



Dr. Alberto Casado Cerviño

Director General